



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 09

“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales es pertinente para el departamento del Magdalena, la región caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de un alto nivel de su capital humano, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión de responsabilidad social y tendientes al apalancamiento de procesos de base tecnológica y científica. Además, contribuirá a la dinamización del departamento y la región en términos sociales, económicos y científicos, generando procesos de ciencia, tecnología e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 13 de marzo de 2018 en acta No. 04 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales, la cual cuenta con las modalidades de formación: investigación y profundización.

Que dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

Que para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales, con las modalidades de formación en: investigación y profundización, se requiere previamente contar con el registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de registro calificado en la plataforma SACES debe ser incluido como documento anexo el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales, con las modalidades de formación en: investigación y profundización, Programa adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales, con un total de cuarenta y ocho (48) créditos académicos, para cada una de las modalidades de formación.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales, en la modalidad de formación en investigación, estructurado de la siguiente manera:

- a. **Componente de Formación Pedagógica y de Ciencias de la Educación**, consta de seis (6) créditos obligatorios que corresponden al doce punto cinco por ciento (12.5%) del total de créditos del plan de estudios.
- b. **Componente de Formación Disciplinar**, comprende veintiséis (26) créditos obligatorios que corresponden al cincuenta y cuatro punto dos por ciento (54.2%) del total de créditos del plan de estudios.
- c. **Componente de Formación en Investigación**, tendrá diez y seis (16) créditos obligatorios que corresponden al treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales, en la modalidad de investigación, de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS					
Diagrama de Requisitos y Correquisitos					
COMPONENTE DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN					
Cursos	Crédit	Obligatorio	Electivo	Prerrequisito	Correquisito
Teoría y diseño curricular	3	x		NA	NA
Evaluación del aprendizaje	3	x		NA	NA
Créditos	6				
COMPONENTE DE FORMACIÓN DISCIPLINAR					
Cursos	Crédit	Obligatorio	Electivo	Prerrequisito	Correquisito
Currículo, didáctica y evaluación del aprendizaje de las Ciencias Naturales	3	x		NA	NA
Tecnologías aplicadas a las didácticas de las Ciencias Naturales	3	x		NA	NA
Electiva 1	4		X	NA	NA
Electiva 2	4		X	NA	NA
Electiva 3	4		X	NA	NA
Electiva 4	4		X	NA	NA
Fundamentos de Físicoquímica	4	X		NA	NA
Créditos	26				

COMPONENTE DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN					
Cursos	Créditos	Obligatorio	Electivo	Prerrequisito	Correquisito
Seminario proyecto de investigación I	4	X		NA	NA
Seminario proyecto de investigación II	4	X		SPI I	NA
Seminario proyecto de investigación III	4	X		SPI I y II	NA
Seminario proyecto de investigación IV	4	X		SPI I, II y III	NA
Créditos	16				

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales, en la modalidad de profundización, de la siguiente manera:

- Componente de Formación Pedagógica y de Ciencias de la Educación**, consta de seis (6) créditos obligatorios que corresponden al doce punto cinco por ciento (12.5%) del total de créditos del plan de estudios.
- Componente de Formación Disciplinar**, comprende veintiséis (26) créditos obligatorios que corresponden al cincuenta y cuatro punto dos por ciento (54.2%) del total de créditos del plan de estudios.
- Componente de Formación en Intervención Educativa**, serán dieciséis (16) créditos de obligatoriedad que corresponden al treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales, en la modalidad de profundización, quedará de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS					
Diagrama de Requisitos y Correquisitos					
COMPONENTE DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN					
Cursos	Créditos	Obligatorio	Electivo	Prerrequisito	Correquisito
Teoría y diseño curricular	3	x		NA	NA
Evaluación del aprendizaje	3	x		NA	NA
Créditos	6				
COMPONENTE DE FORMACIÓN DISCIPLINAR					
Cursos	Créditos	Obligatorio	Electivo	Prerrequisito	Correquisito
Currículo, didáctica y evaluación del aprendizaje de las Ciencias Naturales	3	x		NA	NA
Tecnologías aplicadas a las didácticas de las Ciencias Naturales	3	x		NA	NA
Electiva 1	4		X	NA	NA
Electiva 2	4		X	NA	NA
Electiva 3	4		X	NA	NA
Electiva 4	4		X	NA	NA
Fundamentos de Físicoquímica	4	X		NA	NA
Créditos	26				
COMPONENTE DE FORMACIÓN EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA					
Cursos	Créditos	Obligatorio	Electivo	Prerrequisito	Correquisito
Seminario proyecto de intervención I	4	X		NA	NA
Seminario proyecto de intervención II	4	X		SPI I	NA
Seminario proyecto de intervención III	4	X		SPI II	NA
Seminario proyecto de intervención IV	4	X		SPI I, III y III	NA
Créditos	16				

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para optar al título, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Reglamento Estudiantil, debe cumplir con los siguientes requisitos según la modalidad de formación:

Modalidad de investigación:

1. Haber cursado y aprobado los cuarenta y ocho (48) créditos académicos del plan de estudios, en un plazo máximo de cuatro (4) años.
2. Presentar, sustentar y aprobar el trabajo de investigación de la Maestría. No obstante, este trabajo de grado será homologable por el sometimiento a evaluación de un artículo científico a una revista indexada por Colciencias en categoría A1, A o B; para efectos de acreditar la calidad, pertinencia y el uso de herramientas metodológicas adecuadas de este producto, dicho sometimiento será aprobado por el Consejo de Postgrados previo a la presentación y sustentación del artículo ante este estamento.
3. Certificación de la prueba de suficiencia en inglés como mínimo en un nivel B1.
4. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

Modalidad de profundización:

1. Haber cursado y aprobado los cuarenta y ocho (48) créditos académicos del plan de estudios, en un plazo máximo de cuatro (4) años.
2. Presentar, sustentar y aprobar el trabajo de profundización de la Maestría.
3. Certificación de la prueba de suficiencia en inglés como mínimo en un nivel B1.
4. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES.**

ARTÍCULO NOVENO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La apertura e inicio del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Naturales, en las modalidades de formación en: investigación y profundización, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro calificado y el código SNIES y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA DILIA MIELÉS BARRERA
Vicerrectora de Académica
Delegado de Funciones Rectorales


OSCAR CASTILLO MOSCARELLA
Secretaria General (E)